RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 157-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

Pocollay, 21 de setiembre del 2026

VISTOS:

EL ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD N°37073-2026 de fecha 30 de julio del 2026, presentado por el **Sr. LUCAS APAZA ILLACUTIPA**; Informe N°398-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 14 de septiembre del 2026, de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres con CUD N°45407-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T suscrito el 24 de junio del 2025 en el "Artículo Cuarto: DESCONCERTAR, en el Despacho de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las funciones del despacho de Alcaldía que a continuación se detallan: (...) 5. Aprobación de la Inspección Técnica de Seguridad en

CUD N°: 46596-2026

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 157-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

Edificación (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), previa opinión favorable del Equipo Funcional de Riesgos y Desastres".

Que, mediante Memorando N° 095-2026-GDTI-MDP-T de fecha 07 de setiembre del 2026, designan como Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad distrital de Pocollay al Ing. Arturo Camilo Arias Catacora, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, según Recibo de Caja N°0007814-2026, bajo el código 003138 – Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – Riesgo Medio, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con el monto de S/.177.10 (Ciento Setenta y Siete con 10/100 soles.).

Que, mediante SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N°37073-2026, de fecha 30 de julio del 2026, presentado por el **Sr. LUCAS APAZA ILLACUTIPA** identificado con **DNI N° 00523323**, para el establecimiento denominado **"AV. CAPANIQUE FUNDO SANTA SUSANA S/N"** quien solicita la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro comercial o actividad de **"VENTA DE VINOS Y LICORES"** ubicado en **AV. CAPANIQUE FUNDO SANTA SUSANA S/N,** en el distrito de Pocollay, Departamento y Región Tacna.

Que, habiéndose realizado la diligencia ITSE, mediante Acta de Diligencia ITSE de Nivel de **Riesgo MEDIO**, con fecha 27 de agosto del 2026, diligencia realizada por el inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **ING. NESTOR ALBERTO MAMANI MAMANI** con CIP N°65029 y RITSE N°322, considerando que el citado establecimiento **SÍ CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector.

Que, con INFORME N°398-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T, emitido por el Encargado de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, con fecha 14 de septiembre del 2026, concluye **PROCEDENTE** la emisión de la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al administrado **Sr. LUCAS APAZA ILLACUTIPA**, para el establecimiento denominado **"AGROINDUSTRIAS EL ELIXIR"**, ubicado en **AV. CAPANIQUE FUNDO SANTA SUSANA S/N**, en el distrito de Pocollay, Departamento y Región Tacna, destinado al giro comercial de **"VENTA DE VINOS Y LICORES"** perteneciente a la función **"COMERCIO"**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N.° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y aprobado por el Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, Y finalizado el procedimiento de Renovación de certificación ITSE con Nivel de **Riesgo MEDIO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de **"VENTA DE VINOS Y LICORES"** denominado **"AGROINDUSTRIAS EL ELIXIR"**, perteneciente a la función **"COMERCIO"** ubicado en **AV. CAPANIQUE FUNDO SANTA SUSANA S/N,** en el distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el **Sr. LUCAS APAZA ILLACUTIPA,** con capacidad de aforo de **07 personas** y un área ocupada de **60.00 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, de emitir la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **MEDIO**, ya que **SÍ CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

CUD N°: 46596-2026

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 157-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, a la Unidad Funcional de Tecnología y Trasformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. ARTURO CAMILO ARIAS CATACORA
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

C.c. Archivo
UFGRD
SGDELC
UFTTD
INTERESADO

CUD N°: 46596-2026